



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
Distrito Judicial de Valledupar
Calle 14 Carrera 14 Palacio de Justicia
j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Cesar, siete (7) de octubre de dos mil veintidós (2022).

DEMANDA: LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL POR MUTUO ACUERDO.

SOLICITANTES: LEYDY MARCELA GARCÍA VALENCIA y JULIÁN VÉLEZ NAVARRO.

RADICACIÓN: 20001-31-10-003-2021-00191-00.

Estudiada la demanda de LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL POR MUTUO ACUERDO presentada mediante apoderada judicial, se advierte que reúne los requisitos previstos en los artículos 82 y 523 Código General del Proceso, en consecuencia, SE ADMITE. En consecuencia, se ORDENA:

IMPRIMIR el trámite del Proceso Liquidatorio conforme a lo dispuesto en los artículos 523 y s.s. ibídem.

De conformidad a lo previsto por el artículo 523-6 C.G. del P., se ordena EMPLAZAR a los acreedores de la sociedad patrimonial conformada por los señores LEYDY MARCELA GARCÍA VALENCIA y JULIÁN VÉLEZ NAVARRO, para que hagan valer sus créditos dentro del proceso de la referencia; para lo cual se remitirá comunicación al Registro Nacional de Personas Emplazadas (art. 10 Ley 2213 de 2022), incluyendo las partes del proceso, su naturaleza y el juzgado que los requiere.

El Registro Nacional de Personas Emplazadas publicará la información remitida y el emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información de dicho registro (art. 108 C. G. del P.)

Tener a la doctora LIDYS ESTHER FIGUEROA FERNÁNDEZ, quien no posee sanciones disciplinarias vigentes, como apoderada judicial de LEYDY MARCELA GARCÍA VALENCIA y JULIÁN VELEZ NAVARRO, en los términos del poder conferido.

Notifíquese y cúmplase.

A.A.C.

Firmado Por:
Ana Milena Saavedra Martínez
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **764e4e727099d8ecd2bbe09362ef93709af35cad8dbbb41bede57c433792e41c**

Documento generado en 08/10/2022 04:23:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>